

**SOLICITUD REVOCATORIA CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 5 DE FEBRERO/2025 // Radicación No. 2024 -20**

Desde Néstor Pérez Abogados <notificacionesjudiciales@nestorperezabogados.com>

Fecha Mar 25/02/2025 11:42

Para Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Huila - La Plata <j01prctoplata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (347 KB)

2025.02.25. OFICIO SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO CONSTANCIA.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA PLATA (H)
E.S.D.

REF- SOLICITUD REVOCATORIA CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 5 DE FEBRERO/2025
DEMANDANTE: MAYDI ANDREA QUINTERO.
Radicación No. 2024 -20

Néstor Pérez Gasca, mayor, e identificado como aparece debajo de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar se **revoque/aclare/modifique**, la constancia secretarial del 5 de febrero, que fuere cagada al expediente el 19 de febrero, teniendo en cuenta que se indica que el auto notificado el 13 de enero de 2025 no fue recurrido por ningún sujeto procesal; **sin embargo**, tal circunstancia no es cierta, máxime si se tiene en cuenta que mediante correos electrónicos enviados los días 13 y 15 de enero de 2025, se presentó recurso de reposición contra el auto del 19 de diciembre de 2024

--



Néstor Pérez Gasca
& Abogados Asociados

Néstor Pérez | Director

| Néstor Pérez Gasca & Abogados Asociados | Colombia

| **mobile:** (+57) 3135289076 - 3107934593

| **phone:** (8) 8652525

| **email:** notificacionesjudiciales@nestorperezabogados.com

| **website:** www.nestorperezabogados.com



Le reiteramos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@nestorperezabogados.com es la única dirección con la que cuenta la firma de abogados para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección notificacionesjudiciales@nestorperezabogados.com está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela y con procesos judiciales en que se es parte, lo anterior atendiendo lo preceptuado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.